

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> ELECTRO INDUSTRIAL BRA LTDA . NIT 800151003
<b>OBJETO:</b> ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"
<b>VALOR:</b> DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$205.138.059,80) M/CTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2015.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM Materiales y suministros, 1.2.1.2 20 30 ADM Materiales y Suministros; CDP No. 767 del 06 de marzo de 2015.

VALOR	\$ 205.138.060
CUMPLIMIENTO	\$ 41.027.612
CALIDAD DEL BIEN	\$ 41.027.612

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **ELECTRO INDUSTRIAL BRA LTDA** . NIT 800151003, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No 149 de la notaria 2 de Santafé de Bogotá del 14 de enero de 1992, inscrita el 16 de enero de 1992, bajo el número 352260 del libro IX, y representada legalmente por **BERNARDO RINCON CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.597.937 de Bogotá, en su calidad de gerente según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (Cámara de Comercio de Bogotá del 5 de Marzo 2015), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para contratación de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC", consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 767 de fecha 06 de marzo de 2015.
- 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras.
- 3) Que según consta en el documento de fecha 16/03/2015 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada.
- 4) Que mediante solicitud de contratación No. 344 del 04 de marzo de 2015, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 767 del 06 de marzo de 2015.
- 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC", de conformidad con la propuesta de fecha 06 de ABRIL de 2015 presentada por el CONTRATISTA, las cuales hacen parte

**CONTRATO No. 82 de 2015, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"**

integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL	IVA 16%	TOTAL
1	ARRANCADOR DE SODIO DE 70W	Und	70	\$15.577,00	\$1.090.390,00	\$174.462,40	\$1.264.852,40
2	ARRANCADOR PARA REAPTANCIA DE 70W	Und	60	\$15.444,00	\$926.640,00	\$148.262,40	\$1.074.902,40
3	ARRANCADORES DE 400W TIPO PARALELO IGPA 400	Und	100	\$15.444,00	\$1.544.400,00	\$247.104,00	\$1.791.504,00
4	AUTODEFORRE 3M #12	Und	500	\$1.197,00	\$598.500,00	\$95.760,00	\$694.260,00
5	BROCAS DE 1/4" DE TUGSTENO	Und	12	\$9.077,00	\$108.924,00	\$17.427,84	\$126.351,84
6	BALASTO ELECTRONICO DE 2 X 32 W. T-8	Und	26	\$37.113,00	\$964.938,00	\$154.390,08	\$1.119.328,08
7	BALASTO HALOGENO 110V 50W PARA BOMBILLO DE 12V	Und	50	\$12.211,00	\$610.550,00	\$97.688,00	\$708.238,00
8	BALASTO ELECTRONICO DE 2 X 59W 110V T-8	Und	320	\$81.695,00	\$26.142.400,00	\$4.182.784,00	\$30.325.184,00
9	BALASTO ELECTRONICO DE 2 X 28W T5	Und	20	\$63.540,00	\$1.270.800,00	\$203.328,00	\$1.474.128,00
10	BALASTO ELECTRONICO DE 2 X 14W T5	Und	20	\$72.618,00	\$1.452.360,00	\$232.377,60	\$1.684.737,60
11	BALASTO ELECTRONICO DE 2 X 39W	Und	144	\$36.309,00	\$5.228.496,00	\$836.559,36	\$6.065.055,36
12	BALASTO ELECTRONICO DE 4 X 17W	Und	346	\$45.386,00	\$15.703.556,00	\$2.512.568,96	\$18.216.124,96
13	BOMBILLOS HALOGENOS DE 50W 12V	Und	100	\$4.539,00	\$453.900,00	\$72.624,00	\$526.524,00
14	BOMBILLOS SODIO DE 70W TUBULAR E27	Und	40	\$21.785,00	\$871.400,00	\$139.424,00	\$1.010.824,00
15	BOMBILLOS AHORRADORES 80W 110V T4 E27	Und	12	\$65.356,00	\$784.272,00	\$125.483,52	\$909.755,52
16	BOMBILLO AHORRADOR 25W E27 ESPIRAL	Und	491	\$13.616,00	\$6.685.456,00	\$1.069.672,96	\$7.755.128,96
17	BREAKER DE 70AMP	Und	10	\$29.047,00	\$290.470,00	\$46.475,20	\$336.945,20



**Uptc**

**CONTRATO No. 82 de 2015 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

	ENCHUFABLE						
18	CANAleta PLASTICA 20X12 ADESIVA	Und	260	\$10.775,00	\$2.801.500,0 0	\$448.240,00	\$3.249.740,0 0
19	CAJA DEXON 40MM	Und	150	\$5.986,00	\$897.900,00	\$143.664,00	\$1.041.564,0 0
20	CHAZOS PLASTICOS DE 1/4"	Und	900	\$239,00	\$215.100,00	\$34.416,00	\$249.516,00
21	CONTROLES A 220W REF 1- 6260.73 ( 6 CALORES CHALLENGER )	Und	10	\$33.586,00	\$335.860,00	\$53.737,60	\$389.597,60
22	CLAVIJAS DE SEGURIDAD DE 30A L6-30	Und	30	\$45.386,00	\$1.361.580,0 0	\$217.852,80	\$1.579.432,8 0
23	BOMBILLOS 400W TUBULAR METALAR	Und	10	\$39.940,00	\$399.400,00	\$63.904,00	\$463.304,00
24	BOMBILLO AHORRADOR 11W BIPIN PARA BALA	Und	30	\$8.169,00	\$245.070,00	\$39.211,20	\$284.281,20
25	BREAKER DE 1X30A ENCHUFABLE	Und	20	\$14.524,00	\$290.480,00	\$46.476,80	\$336.956,80
26	BREAKER DE SOBREPONER DE 1X40A	Und	12	\$25.416,00	\$304.992,00	\$48.798,72	\$353.790,72
27	BREAKER DE 1X40A ENCHUFABLE	Und	25	\$14.524,00	\$363.100,00	\$58.096,00	\$421.196,00
28	BREAKER DE SOBREPONER DE 1X60A	Und	5	\$29.047,00	\$145.235,00	\$23.237,60	\$168.472,60
29	BREAKER DE SOBREPONER BIFASICO 40A	Und	10	\$52.648,00	\$526.480,00	\$84.236,80	\$610.716,80
30	BREAKER TRIFASICO INDUSTRIAL DE 75A	Und	5	\$353.174,00	\$1.765.870,0 0	\$282.539,20	\$2.048.409,2 0
31	BREAKER TRIFASICO DE 40A ENCHUFABLE	Und	10	\$81.695,00	\$816.950,00	\$130.712,00	\$947.662,00
32	BREAKER TRIFASICO DE 50A ENCHUFABLE	Und	5	\$81.695,00	\$408.475,00	\$65.356,00	\$473.831,00
33	BREAKER TRIFASICO 60A. ENCHUFABLE	Und	5	\$81.695,00	\$408.475,00	\$65.356,00	\$473.831,00
34	CABLE UTP CATEGORIA 6 CAJA DE 300 mts	Und	2	\$653.558,00	\$1.307.116,0 0	\$209.138,56	\$1.516.254,5 6
35	CABLE ENCAUCHETADO DE 3X12	Mts	100	\$7.806,00	\$780.600,00	\$124.896,00	\$905.496,00
36	CABLE DE COBRE No.12- 7 HILOS COLOR AMARILLO (100mts)	Rollos	3	\$190.621,00	\$571.863,00	\$91.498,08	\$663.361,08
37	CABLE DE COBRE No.12- 7 HILOS COLOR AZUL (100mts)	Rollos	3	\$190.621,00	\$571.863,00	\$91.498,08	\$663.361,08

22



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

**CONTRATO No. 82 de 2015, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"**

38	CABLE DE COBRE No.12- 7 HILOS COLOR BLANCO (100mts)	Rollos	3	\$190.621,00	\$571.863,00	\$91.498,08	\$663.361,08
39	CABLE DE COBRE No.12- 7 HILOS COLOR ROJO (100mts)	Rollos	3	\$190.621,00	\$571.863,00	\$91.498,08	\$663.361,08
40	CABLE DE COBRE No.12- 7 HILOS COLOR VERDE (100mts)	Rollos	3	\$190.621,00	\$571.863,00	\$91.498,08	\$663.361,08
41	CABLE DE COBRE No.10- 7 HILOS COLOR AMARILLO (100mts)	Rollos	3	\$272.316,00	\$816.948,00	\$130.711,68	\$947.659,68
42	CABLE DE COBRE No.10- 7 HILOS COLOR AZUL (100mts)	Rollos	3	\$272.316,00	\$816.948,00	\$130.711,68	\$947.659,68
43	CABLE DE COBRE No.10- 7 HILOS COLOR BLANCO (100mts)	Rollos	3	\$272.316,00	\$816.948,00	\$130.711,68	\$947.659,68
44	CABLE DE COBRE No.10- 7 HILOS COLOR ROJO (100mts)	Rollos	3	\$272.316,00	\$816.948,00	\$130.711,68	\$947.659,68
45	CABLE DE COBRE No.10- 7 HILOS COLOR VERDE (100mts)	Rollos	3	\$272.316,00	\$816.948,00	\$130.711,68	\$947.659,68
46	CABLE DE COBRE No.8- 7 HILOS COLOR AMARILLO (100mts)	Rollos	3	\$417.551,00	\$1.252.653,00	\$200.424,48	\$1.453.077,48
47	CABLE DE COBRE No.8- 7 HILOS COLOR AZUL (100mts)	Rollos	3	\$417.551,00	\$1.252.653,00	\$200.424,48	\$1.453.077,48
48	CABLE DE COBRE No.8- 7 HILOS COLOR BLANCO (100mts)	Rollos	3	\$417.551,00	\$1.252.653,00	\$200.424,48	\$1.453.077,48
49	CABLE DE COBRE No.8- 7 HILOS COLOR ROJO (100mts)	Rollos	3	\$417.551,00	\$1.252.653,00	\$200.424,48	\$1.453.077,48
50	CABLE DE COBRE No.8- 7 HILOS COLOR VERDE (100mts)	Rollos	3	\$417.551,00	\$1.252.653,00	\$200.424,48	\$1.453.077,48
51	CINTA AUTOFUNDENTE MARCA 3M	Rollo	2	\$43.571,00	\$87.142,00	\$13.942,72	\$101.084,72
52	CINTA AISLANTE NEGRA x 20 metros 3M RF.1700	Rollo	67	\$3.631,00	\$243.277,00	\$38.924,32	\$282.201,32

22



# Uptc

## CONTRATO No. 82 de 2015. "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

INGENIERO TECNICISTA

231

53	CINTA AISLANTE AMARILLA x 20 metros	Rollo	5	\$5.265,00	\$26.325,00	\$4.212,00	\$30.537,00
54	CINTA AISLANTE AZUL x 20 metros	Rollo	5	\$5.265,00	\$26.325,00	\$4.212,00	\$30.537,00
55	CINTA AISLANTE ROJA x 20 metros	Rollo	5	\$5.265,00	\$26.325,00	\$4.212,00	\$30.537,00
56	CINTA AISLANTE BLANCA x 20 metros	Rollo	5	\$5.265,00	\$26.325,00	\$4.212,00	\$30.537,00
57	CONDENSADOR 10MF	Und	10	\$11.800,00	\$118.000,00	\$18.880,00	\$136.880,00
58	CONDENSADOR 20MF PARA REAPTANCIA 150W SODIO	Und	60	\$16.339,00	\$980.340,00	\$156.854,40	\$1.137.194,40
59	CONDENSADOR 10MF PARA REAPTANCIA 70W SODIO	Und	60	\$6.354,00	\$381.240,00	\$60.998,40	\$442.238,40
60	CONVERTIDOR DE E27 A E40	Und	20	\$8.169,00	\$163.380,00	\$26.140,80	\$189.520,80
61	CONTACTORES TRIFASICOS O GUARDAMOTORES PARA BOMBAS ( ARRANCADOR DIRECTO 5 HP 220 V )	Und	2	\$871.411,00	\$1.742.822,00	\$278.851,52	\$2.021.673,52
62	CLAVIJA DE 15A CON POLO A TIERRA	Und	50	\$9.458,00	\$472.900,00	\$75.664,00	\$548.564,00
63	CLAVIJA DE SEGURIDAD 30A L6-30	Und	10	\$45.015,00	\$450.150,00	\$72.024,00	\$522.174,00
64	HEVILLAS PARA CINTA BANDY DE 5/8"	Und	100	\$1.089,00	\$108.900,00	\$17.424,00	\$126.324,00
65	FUSIBLE TIPO H ( 20 AMP HH 24KV ETI )	Und	3	\$237.046,00	\$711.138,00	\$113.782,08	\$824.920,08
66	GUARDAMOTORES TRIFASICOS O CONTACTORES DE SEGURIDAD ( ARRANCADOR DIRECTO 3 HP 220 V )	Und	7	\$629.368,00	\$4.405.576,00	\$704.892,16	\$5.110.468,16
67	INTERRUPTOR SENCILLO	Und	137	\$7.080,00	\$969.960,00	\$155.193,60	\$1.125.153,60
68	INTERRUPTOR DOBLE	Und	70	\$9.622,00	\$673.540,00	\$107.766,40	\$781.306,40
69	JUEGO SOKET TUBO 59W T8	Und	70	\$3.631,00	\$254.170,00	\$40.667,20	\$294.837,20
70	KIT REAPTANCIA DE 70W COMPLETA CON BOMBILLAS OVOIDE CON	Und	30	\$100.565,00	\$3.016.950,00	\$482.712,00	\$3.499.662,00

20



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

**CONTRATO No. 82 de 2015, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"**

	ARRANCADOR						
71	KIT METALAR 400W CON BOMBILLO TUBULAR	Und	5	\$132.889,00	\$664.445,00	\$106.311,20	\$770.756,20
72	LAMPARA COMPLETA 2X32 T8 TIPO COMERCIAL	Und	10	\$78.972,00	\$789.720,00	\$126.355,20	\$916.075,20
73	MANILA DE 1/2"	Mts	50	\$2.542,00	\$127.100,00	\$20.336,00	\$147.436,00
74	MAZETA ZUBIOLA 2KG	Und	2	\$34.493,00	\$68.986,00	\$11.037,76	\$80.023,76
75	OJOS FOTOCELDA 1000W COLOR AZUL	Und	20	\$21.785,00	\$435.700,00	\$69.712,00	\$505.412,00
76	PATCHCORD CERTIFICADOS DE 3 MTS 5E	Und	20	\$25.416,00	\$508.320,00	\$81.331,20	\$589.651,20
77	PATCHCORD CERTIFICADOS DE 1.50M 5E PARA PLATA TELEFONICA	Und	30	\$21.785,00	\$653.550,00	\$104.568,00	\$758.118,00
78	PUNTAS TALADRO	Und	10	\$5.243,00	\$52.430,00	\$8.388,80	\$60.818,80
79	PUNTERO DE ACERO 30CM	Und	6	\$24.508,00	\$147.048,00	\$23.527,68	\$170.575,68
80	PLANCHA A 220V PARA ESTUFA CHALLENGER 4" ALEMANA	Und	10	\$69.438,00	\$694.380,00	\$111.100,80	\$805.480,80
81	KIT METALAR 400W CON BOMBILLO TUBULAR	Und	10	\$132.889,00	\$1.328.890,00	\$212.622,40	\$1.541.512,40
82	REAPTANCIA DE 150W SODIO	Und	55	\$65.356,00	\$3.594.580,00	\$575.132,80	\$4.169.712,80
83	KIT 70W SODIO COMPLETA CON BOMBILLO TUBULAR	Und	90	\$100.565,00	\$9.050.850,00	\$1.448.136,00	\$10.498.986,00
84	REFLECTORES COMPLETOS DE 400 METALAR PHILLIPS	Und	5	\$371.132,00	\$1.855.660,00	\$296.905,60	\$2.152.565,60
85	REFLECTORES PARA RIEL NIPON A 110V 50W COLOR SATIN	Und	75	\$38.124,00	\$2.859.300,00	\$457.488,00	\$3.316.788,00
86	REFLECTORES COMPLETOS DE 400 METALAR	Und	14	\$371.132,00	\$5.195.848,00	\$831.335,68	\$6.027.183,68
87	LAMPARA COMPLETA 2X59 T8 COMERCIAL	Und	35	\$190.621,00	\$6.671.735,00	\$1.067.477,60	\$7.739.212,60
88	SOKET PARA LAMPARA DE 2X32 T8	Und	120	\$2.179,00	\$261.480,00	\$41.836,80	\$303.316,80
89	SOKET PARA LAMPARA DE 60X60 T8	Und	160	\$2.179,00	\$348.640,00	\$55.782,40	\$404.422,40
90	TACO AUTOMATICO DE	Und	24	\$14.523,00	\$348.552,00	\$55.768,32	\$404.320,32



# Uptc

## CONTRATO No. 82 de 2015 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

FOR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATISTA

232

	1X30A ENCHUFABLE						
91	TACO AUTOMATICO DE 1X40A ENCHUFABLE	Und	24	\$14.523,00	\$348.552,00	\$55.768,32	\$404.320,32
92	TAPA METALICA CIEGA PARA CAJA 5800	Und	200	\$1.916,00	\$383.200,00	\$61.312,00	\$444.512,00
93	TORNILLO AUTOPERFORANTE CON CABEZA ESTRELLA 3/4"	Und	600	\$239,00	\$143.400,00	\$22.944,00	\$166.344,00
94	TOMA DE SEGURIDAD GFCI	Und	20	\$64.649,00	\$1.292.980,00	\$206.876,80	\$1.499.856,80
95	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA (con tapa)	Und	360	\$6.465,00	\$2.327.400,00	\$372.384,00	\$2.699.784,00
96	TUBO FLUORESCENTE 59 W T-8	Und	936	\$14.965,00	\$14.007.240,00	\$2.241.158,40	\$16.248.398,40
97	TUBO FLUORESCENTE 28W T-5	Und	40	\$8.896,00	\$355.840,00	\$56.934,40	\$412.774,40
98	TUBO FLUORESCENTE 14W T-5	Und	40	\$8.896,00	\$355.840,00	\$56.934,40	\$412.774,40
99	TUBO FLUORESCENTE 39W T-8	Und	285	\$9.985,00	\$2.845.725,00	\$455.316,00	\$3.301.041,00
100	TUBO FLUORESCENTE T-8 - 17W	Und	2.000	\$5.446,00	\$10.892.000,00	\$1.742.720,00	\$12.634.720,00
101	BOMBONAS EN VIDRIO P35 PARA LUMINARIA EXTERIOR	Und	24	\$85.001,00	\$2.040.024,00	\$326.403,84	\$2.366.427,84
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$176.843.155,00</b>		
<b>IVA</b>					<b>\$28.294.904,80</b>		
<b>TOTAL</b>					<b>\$205.138.059,80</b>		

**PARÁGRAFO 1°.** La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2°.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central, cuando sea necesario. **PARÁGRAFO 3°.** La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor. **PARÁGRAFO 4°.** **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$205.138.059,80) M/CTE**, Dicha suma será cancelada al contratista mediante máximo cinco actas parciales de pago, según entrega debidamente certificadas por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

**CONTRATO No. 82 de 2015, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"**

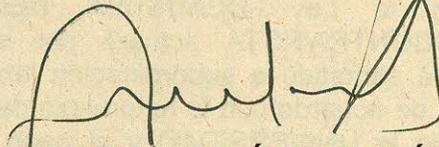
expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato **ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2015.** **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 16 de mayo de 2015. 2) el contratista, como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de la normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad, en consecuencia solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. 3) garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra del presente contrato .4) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 5) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 6) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 7) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 8) el contratista debe cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo 9) el contratista deberá entregar hoja de seguridad para los productos que aplique; de igual manera señalar las recomendaciones de uso de los mismos. **CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: **Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM Materiales y suministros, 1.2.1.2 20 30 ADM Materiales y Suministros; CDP No. 767 del 06 de marzo de 2015.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el **COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES, Doctor JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN,** o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor

no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y las Resoluciones 063 de 2012 y 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 767 del 06 de marzo de 2015. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 06 de ABRIL de 2015 presentada por el CONTRATISTA. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**

**CONTRATO No. 82 de 2015, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE TELEFONÍA CON DESTINO AL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC"**

**TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la universidad y en el secop. Para constancia se firma en Tunja a los veinte (20) días del abril de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
**BERNARDO RINCÓN CORREA**  
Representante Legal  
**ELECTRO INDUSTRIAL BRA LTDA. NIT 800151003**

  
Elaboró: Carlos Felipe prieto.  
Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: Lilliana Marcela Fontecha Herrera  
Jefe Oficina Jurídica